

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVII

PACHUCA DE SOTO, 16 DE FEBRERO DE 1954.

NUM. 7

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

5-435

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO NUMERO 87

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Considerando Unico:—Que la reglamentación vigente en materia de indulto, pugna con el texto de la Constitución Política del Estado; en cuya virtud procede legislar en el sentido de corregir esa anomalía y, al efecto, se expide el siguiente Decreto Número 87.

#### LEY DE INDULTO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCION XX DEL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Artículo 1o.—Se faculta al C. Gobernador Constitucional del Estado para conceder la gracia de indulto a los reos del orden común, que hayan sido condenados a la pena de muerte por los Tribunales del Estado.

Artículo 2o.—Se concederá la gracia de indulto a los reos que, en la fecha de publicación de esta Ley, hayan sido condenados a la pena capital, o en lo sucesivo lo fueren; dicha pena se conmutará por la extraordinaria de 30 años de prisión. Esta facultad quedará sujeta para su aplicación, al prudente arbitrio del C. Gobernador.

Artículo 3o.—Los beneficios a que se re-

### SUMARIO:

5-435.—Decreto No. 87.—Ley de Indulto, Reglamentaria de la Fracción XX del Artículo 53 de la Constitución Política del Estado.—49, 50.

5-467.—Concesión de aguas al poblado de Teocalco, Mpio. de Tlaxcoapan. Hgo.—50.

Telegrama Prensa Asociada a Gobierno Estado, comunicando diversos casos de interés general.—51.

Avisos Judiciales y Diversos.—51, 52.

fieren los artículos anteriores, sólo se concederán a los reos que no hayan delinquido con anterioridad; que hayan observado buena conducta durante el tiempo en que hubieran estado presos, y siempre que el Ejecutivo del Estado considere que no constituyen un peligro para la sociedad.

Artículo 4o.—Los reos que se consideren con derecho a los beneficios que concede esta Ley, podrán ocurrir por escrito ante el Ejecutivo del Estado, acompañando:

a).—Copia Certificada de la Ejecutoria relativa;

b).—Informe del Alcaide de la Cárcel donde se encuentre recluso el reo, acerca de su conducta.

c).—Certificado de no haber sido condenado ni tener proceso pendiente por algún otro delito.

Artículo 5o.—El término para solicitar los beneficios que concede esta Ley, será de seis meses a contar de la fecha de la respectiva sentencia ejecutoriada.

Artículo 6o.—Los beneficios que confiere esta Ley, no eximen a los responsables de la reparación del daño proveniente de la comisión del respectivo delito.

## TRANSITORIOS:

Artículo 1o.—La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2o.—Se derogan los Decretos Número 11 de 26 de septiembre de 1939 y Número 6 de 13 de septiembre de 1948.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Diputado Presidente DANIEL GUERRERO LUGO.—Diputado Srio., ING. ANDRES MANNING.—Diputado Srio., CAP. INDALECTO LOPEZ TAPIA.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

5-467

## GOBIERNO FEDERAL

## DEPARTAMENTO AGRARIO

## DIREC. DE TIERRAS Y AGUAS

México, D. F., a 12 de febrero de 1954.

C. Gobernador Constitucional del Estado.  
PACHUCA, HGO.

En cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero resolutivo de la Resolución Presidencial de dotación de tierras de ejidos al poblado de TEOCALCO, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo, con fecha 11 de agosto de 1953 el C. Jefe de este Departamento tuvo a bien dictar el siguiente acuerdo, una vez discutido y aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario el dictamen presentado por el C. Consejero respectivo.

Primero.—De acuerdo con lo ordenado en el Art. 86 del Código Agrario en vigor, es de reconocerse y se reconoce al poblado de TEOCALCO, Mpio. de Tlaxcoapan del Estado de Hidalgo, como accesión de aguas para el riego de

172 Hs., que de esta clase forman parte de su ejido entregado por dotación, según Resolución Presidencial de fecha 20 de agosto de 1935, afectadas a la Hacienda de Tlahuelilpan, propiedad de las señoras Trinidad Sholtz de De la Cerda y Carbajal y Piedad Iturbe de Hohenlohe L.; un volumen total anual de 740,460 M3., o sea el 1.04% del volumen de las aguas almacenadas en la presa de Requena y que alimenta el Río Tepeji de Jurisdicción Federal, empleando la red de canales más conveniente, operado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el inciso II del artículo 90 del mencionado Código, las obras hidráulicas conexas a este aprovechamiento continúan en el régimen de propiedad actual, que es de la Nación:

Tercero.—Se establecen las servidumbres de uso y paso de las aguas dadas en esta accesión, por todas las obras hidráulicas que se utilicen para el riego de tierras ejidales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del citado Código.

Cuarto.—Quedan obligados los ejidatarios a contribuir a los gastos que originan la conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas, así como la distribución de las aguas, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 92 del Código Agrario.

Quinto.—De conformidad con lo presentado en el Art. 95 del Código invocado, los usuarios ejidatarios, están obligados, además, a cubrir las tarifas usuales correspondientes al Distrito de Riego número 3.

Sexto.—Este aprovechamiento se sujetará a las leyes y disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Recursos Hidráulicos, previo el parecer del Departamento Agrario, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 133 del mencionado Código.

Séptimo.—Comuníquese esta accesión a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento y efectos.

Octavo.—Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, para los fines legales que procedan.

Lo que me permito transcribir a usted, con la atenta súplica de que se sirva ordenar la publicación en el Periódico Oficial de esa entidad a su cargo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.—Rúbrica.

C.e.p. el C. Director de Derechos Agrarios.  
—5 de Febrero No. 102.—Ciudad.

TELEGRAMA:

México, D. F., 11 de Feb.

Periódico Oficial  
Cargo Gob. Edo.  
Pachuca, Hgo.

Presidente acompañado relaciones recibió Embajador Suecia acompañado comandante crucero Albanaven, visita país con 10 oficiales, 85 guardiamarinas, cambiándose frases cordiales.

Washington Robert Goodwin, Director Oficina Seguridad trabajo declaró ante Subcomisión Agricultura Cámara Representantes sobre iniciativa enmienda contratación unilateral braceros, acusando Gobierno Mexicano exigir salario 2.75 Dolar cada cien libras de algodón pizcado, por no darle convenio facultad establecer escalas salarios. Opinó convenios anteriores llegaron costo considerable intereses americanos, siguiéndose México política demorar hasta llegar apremiante momento acceder cualquiera petición, no deándose caer esa trampa otra vez. Padilla Nervo al salir Presidencia reiteró no suspendiose pláticas, contratación unilateral suspendiose por violar Decreto Congreso Americano julio 1951 solo autorizaba contratación bilateral conforme convenios, optando ahora Gobierno Americano enviar Congreso enmienda autorizar contratación unilateral combatan afol y cio ante Subcomisiones Agricultura Congreso Washington. Agregó anoche Embajador White tratole entre otras cosas asunto braceros.

Anoche voló Italia Director Seguro Social Ortiz Mena, esposa, traer cadáver progenitoria María Mena viuda Ortiz 71 años, falleció Nápoles embolia, excursionaba hija Susana fracturándose pierna. Más 30 henriquistas formalmente presos 2/0. Penal algarada viernes, libertando falta méritos resto completar 60 consignados. Lider henriquista Peña Bátiz Negole Cía. Fianzas otorgarle 30 mil pesos fíjole Juez. Comité Ejecutivo PRI pleno acordó pedir Gobernación cancele registro Federación Partidos Pueblo provocar trastornos tranquilidad.—Prensa Asoc. Méx. J. G. Morales.

CONDICIONES

Este Periódico se publicará los días 10, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS  
JUDICIALES

5-277

JUZGADO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil licenciado JORGE AYALA LUNA contra OCAMPO Y ELEAZAR VARGAS, convócase postores remate casas 25 antes 29 Fernando Soto y 19 antes 9 Calle Trigueros esta ciudad, medidas linderos obran expediente. Diligencia verificarase local este Juzgado 11 horas 23 de marzo próximo siendo postura legal dos terceras partes de \$30,000.00 y \$24,000.00 respectivamente.

Edicto publicarase tres veces consecutivas 9 en 9 días Periódicos Oficial Estado, Renovación y tableros notificadores.

Pachuca, Hgo., enero 25 de 1954.—El Actuario, —Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 3 de 1954.—Recibido, febrero 8 de 1954.

5-348

JUZGADO CONCILIADOR  
ORIZATLAN, HGO.

AVISO

ARMANDO LARA SALGUERO, ha promovido en este Juzgado diligencias información ad-perpetuam para acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico ubicado este Municipio medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., enero 25 de 1954.—El Juez Conciliador Propietario, PONCIANO RIVERA FLORES.—El Secretario, FRANCISCO J. GUEMES L.—Rúbricas.

3-2

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Hgo.—Derechos enterados, enero 28 de 1954.—Recibido, febrero 3 de 1954.

5-374

JUZGADO CONCILIADOR  
ALFAJAYUCAN, HGO.

EDICTO

ANGELA ACOSTA BAUTISTA, promovió en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam pa-

ra adquirir por prescripción predio rústico ubicado en esta población, óculto Acción Fiscal, medidas y linderos obran expediente.

Convócanse personas créanse con derechos sobre inmueble pasen a deducirlo término diez días después última publicación este aviso, harase dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Alfajayucan, Hgo., febrero 6 de 1954.—El Secretario del Juzgado, ARMANDO DE LA PEÑA C.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1954.—Recibido, febrero 16 de 1954.

5-375

### JUZGADO CONCILIADOR

HUICHAPAN, HGO.

#### E D I C T O .

MATEO CRUZ, promueve este Juzgado Información Adperpetuam Dominio, decláresele propietario, predio rústico denominado "Tejocote", antes "Nongunhi", sito poblado Dongoteay, este Municipio. Medidas y colindantes constan expediente.

Publicarase este Edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, de la ciudad de Pachuca.

Huichapan, Hgo., febrero 10 de 1954.—El Secretario, FERNANDO STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 11 de 1954.—Recibido, febrero 16 de 1954.

5-376

### JUZGADO CONCILIADOR

ALFAJAYUCAN, HGO.

#### E D I C T O .

LUIS SANJUAN, promovió en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para adquirir por prescripción predio urbano, ubicado en esta población, fué propietario Felipe Olguín, medidas y linderos obran expediente.

Convócanse personas créanse con derechos sobre inmueble, pasen a deducirlo término diez días después última publicación este aviso, harase dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Alfajayucan, Hgo., febrero 6 de 1954.—El Secre-

tario del Juzgado, AMANDO DE LA PEÑA CRUZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1954.—Recibido, febrero 16 de 1954.

5-378

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

#### E D I C T O .

PAULA MORENO CASTORENO ha promovido este Juzgado información ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico denominado Jägüey del Maestro, cuyos linderos constan expediente. Convócanse personas considérense con derecho se opongán. Edicto se publicará dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado y parajes públicos.

Actopan, Hgo., a 11 de febrero de 1954.—Secretario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 12 de 1954.—Recibido, febrero 16 de 1954.

5-379

### JUZGADO CONCILIADOR

ALFAJAYUCAN, HGO.

#### E D I C T O .

MATILDE ESTRADA, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para adquirir por prescripción predio rústico, denominado ZAPOTE ubicado en Madhó, de este Municipio, fué propietaria Regina Robledo, medidas y colindancias obran expediente.

Convócanse personas cranse con derechos sobre inmueble, pasen a deducirlo término diez días después última publicación este aviso, harase dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Alfajayucan, Hgo., febrero 6 de 1954.—El Secretario el Juzgado, AMANDO DE LA PEÑA CRUZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1954.—Recibido, febrero 16 de 1954.